



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

H. Asamblea Legislativa:

Las Gobernación y Puntos Constitucionales Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de proponen la emisión de la Convocatoria Pública para la designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, lo anterior en atención estricta del transitorio segundo del Decreto que reformo diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 28 de marzo de 2018, y en armonía con lo establecido por los artículos 69 fracciones I y III, 94 fracción II y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como el numeral 55 fracciones I y III y el diverso 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en tal escenario, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea Legislativa el dictamen que se formula al tenor de la siguiente:

Metodología

Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales encargadas de analizar y resolver la viabilidad de la presente Convocatoria Pública para la designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía general del Estado señalados en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, desarrollará los trabajos conforme al siguiente procedimiento:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del acto legislativo que dio origen a la Convocatoria Pública para la designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía general del Estado considerando las bases de la normativa interna del parlamento que rige el proceso legislativo;

En el apartado “**Contenido de la Convocatoria**”, señalará el contenido de la propuesta.

II. Ahora bien, en el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones Unidas expresaremos los razonamientos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen, y

III. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto de Decreto.

Antecedentes

I. El otrora 14 de noviembre de 2017 el Pleno de este Poder Legislativo aprobó y ulteriormente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de marzo de 2018 la enmienda constitucional que establece el proceso de selección de los Fiscales Especiales en materia de delitos electorales y combate a la corrupción;

II. El Constituyente permanente local en dicha enmienda constitucional estableció en su transitorio segundo lo siguiente *“Para la designación de los Fiscales Especializados, el Congreso del Estado tendrá hasta ciento veinte días para iniciar el procedimiento de designación contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”, y*

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

III. Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los cargos públicos de fiscales especiales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit están sujetos a la emisión de una Convocatoria pública.

Contenido de la Convocatoria

En concordancia con el párrafo segundo del artículo 100 de la Constitución Local precisa el contenido material de la citada Convocatoria, que es el siguiente:

- I.- Acreditación de requisitos;
- II.- Evaluación de conocimientos;
- III.- Control de confianza y
- IV.- Escrutinio social.

De igual manera, es oportuno señalar que considerando la enmienda constitucional publicada el 28 de marzo es la que da origen a la presente propuesta de Convocatoria pública para designar a los Fiscales Especiales de la Fiscalía General en razón de que el constituyente permanente local en dicho Decreto estableció en su transitorio segundo, lo siguiente *"Para la designación de los Fiscales Especializados, el Congreso del Estado tendrá hasta ciento veinte días para iniciar el procedimiento de designación contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto"*, que en términos estrictos inició dicho plazo el 29 de marzo y fenece el 26 de julio del presente año, en tales términos, se somete a consideración el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Consideraciones

El respeto a los Derechos Fundamentales y el respeto del sistema normativo que prima facie reconozca principios y fines que la sociedad misma califique como válidos es toral para que el Estado Constitucional, Democrático de Derecho funcione de manera idónea.

Lo anterior, con la finalidad de proteger los contenidos que la misma Constitución General de la República reconoce a favor de las personas en México, destacando que, para que esto sea real se debe contar con instituciones públicas sólidas que respeten las normas dadas por el Legislador tanto federal como local y en consecuencia ejecuten sus actos de autoridad en beneficio de la persona y del bien común para generar paz, seguridad y justicia.

En tal tesitura, el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit es el sustento de la Fiscalía General del Estado, señalando que es un ente autónomo dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio cuya función pública es procurar justicia a la sociedad en general, de naturaleza administrativa cuya finalidad es velar por los intereses fundamentales del Estado mismo, esto es, el deber de proteger los derechos humanos ya sea por actos entre particulares o entre estos y el Estado y se rige por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y el respeto mismo a los derechos humanos.

De lo anterior, se observa para poder alcanzar los estándares de paz, seguridad y justicia se debe contar con una fiscalía sólida desde el punto de vista institucional

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

ya que es toral la función pública de la Fiscalía General del Estado, lo anterior, por su obligación de iniciar o dar trámites a las denuncias y querellas que presenten las personas que sean vulneradas.

Es aquí donde es Estado y el Derecho Penal entran en acción para la tutela de los derechos humanos violentados y precisando que al ser el único ente público dotado de competencia para investigar delitos, este debe tener las herramientas normativas y administrativas necesarias para la protección de los intereses fundamentales de los Nayaritas.

Ahora bien, cobra relevancia para el presente documento legislativo el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el cual dispone lo siguiente, *“La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales y en combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente.”*, el mismo artículo también señala que para la designación de los titulares de las Fiscalías Especializadas, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para que se postulen los que en términos generales cumplen los requisitos señalados en el numera 95 de la misma carta política local.

En tal sentido, estas Comisiones Unidas una vez analizado el contenido normativo antes señalado, considera oportuno buscar los antecedentes legislativos al decreto que estableció la actual forma de designación de los Fiscales Especiales en materia electoral y combate a la corrupción reconocidos en el artículo 100 de la Constitución Local, encontrando que tuvo su origen en la enmienda a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 28 de marzo del



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

presente año, ahora bien, en dicho decreto el constituyente permanente local implantó en el artículo transitorio segundo un plazo de 120 días para emitir la Convocatoria que regiría el proceso para designar a las dos fiscalías especializadas una en delitos electorales y otra en combate a la corrupción, ambas de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, dicho plazo empezó a correr desde el pasado 29 de marzo y finaliza el próximo el 26 de julio de 2018.

En el mismo hilo argumentativo, el contenido material de la citada Convocatoria literalmente está señalado en el párrafo segundo del mismo artículo 100 de la Constitución Local, el cual señala las siguientes etapas:

- I.- Acreditación de requisitos;
- II.- Evaluación de conocimientos;
- III.- Control de confianza y
- IV.- Escrutinio social.

Cabe señalar, que las anteriores etapas guardan similitud con la convocatoria al cargo de Fiscal General del Estado.

En tal tesitura, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos una vez analizada las anteriores cuestiones consideran válida y oportuna la emisión de la presente Convocatoria Pública para designar a los titulares de las Fiscalías Especiales en materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Proyecto de Decreto

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representada por la Trigésima Segunda Legislatura, decreta emitir la:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo Único. - La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emite Convocatoria Pública para designar a los titulares de las Fiscalías Especiales en materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, en los términos del documento que se adjunta al presente Decreto.

Artículo Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día dieciséis de Julio del dos mil dieciocho y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

D A D O, en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Presidente |  | | |
|  Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidenta | | | |
|  Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario |  | | |
|  Dip. Manuel Navarro García Vocal | | | |
|  Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal |  | | |

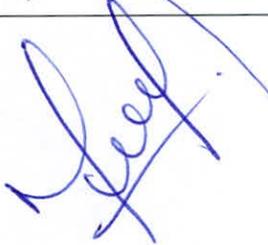


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

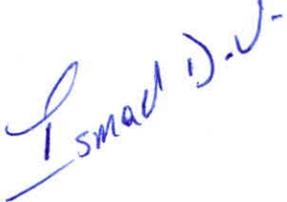
| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Eduardo Lugo López Presidente |  | | |
|  Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente |  | | |
|  Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario |  | | |
|  Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal |  | | |
|  Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna |  | | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dictamen con proyecto de decreto que emite Convocatoria Pública para designar a los Titulares de las Fiscalías Especiales en Materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Vocal | | | |
|  Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal |  | | |
|  Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal | |  | |
|  Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal |  | | |
|  Dip. Manuel Navarro García Vocal | | | |

La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el diverso 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el transitorio segundo del Decreto que reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de designación de los Fiscales Especiales de la Fiscalía General del Estado, publicado el 28 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado; emite Convocatoria para designar a los Fiscales Especiales en materia de Delitos Electorales y Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 92 en concordancia con el 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que la integración de la Fiscalía General del Estado recae en la figura de un Fiscal General y dos Fiscalías Especializadas en delitos electorales y combate a la corrupción, que invariablemente deben velar por la aplicación constante de los principios de buena fe, legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, mismos que rigen la función y la institución del Ministerio Público.
- II. El fecha 14 de noviembre de 2017 el Pleno de este Poder Legislativo aprobó y, posteriormente se publicó el 28 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma constitucional para

establecer el proceso de selección de los Fiscales Especiales en materia de delitos electorales y combate a la corrupción, su esencia fue modificar la facultad y proceso para las designaciones, las cuales estaban como una facultad a favor del Fiscal General del Estado, y posteriormente pasaba a revisión del Congreso, dicha enmienda trajo como finalidad establecer un proceso autónomo, público y transparente.

- III. En ese mismo sentido, en el Decreto de la reforma constitucional, el constituyente permanente local estableció en su artículo segundo transitorio que *“Para la designación de los Fiscales Especializados, el Congreso del Estado tendrá hasta ciento veinte días para iniciar el procedimiento de designación contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”*.
- IV. En tal sentido, de conformidad con el artículo 94 fracciones III, IV, V; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso del Estado tiene la facultad de dar inicio al procedimiento para designar a los titulares de las Fiscalía Especializadas en Delitos Electorales y Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.
- V. Cabe destacar que dentro de dicho procedimiento destaca que una vez enviadas las listas al titular del Poder Ejecutivo para los cargos de fiscal especial en materia electoral y el del combate a la corrupción, éste tendrá diez días para enviar las dos ternas al Congreso del Estado para su consideración y en su caso aprobación, en su caso.

- VI.** En ese sentido, se debe tomar en consideración lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el diverso 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para identificar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a Fiscal Especial en Delitos Electorales y Fiscal Especial en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado Nayarit.

- VII.** En virtud de la obligatoriedad del Congreso del Estado establecida en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en el artículo 99 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, relativo a los nombramientos en los que interviene la Asamblea Legislativa, es oportuna la emisión de la presente Convocatoria.

- VIII.** El Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión, designará a los Fiscales Especiales por un periodo de ocho años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Conforme a lo anterior, para la integración de las dos listas de candidatos que se enviarán al Ejecutivo del Estado y su designación, se emite la presente:

CONVOCATORIA

El Congreso del Estado de Nayarit con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos

92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

CONVOCA

A las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Carta Magna local y que deseen participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Fiscal Especial en Delitos Electorales y el Fiscal Especial en Combate a la Corrupción ambos de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para que soliciten su registro y presenten su documentación conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES.

1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de los cargos a Fiscal Especial Electoral y Fiscal Especial en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, deberán acompañar a la solicitud de registro, los documentos en original o copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, al igual que deberán precisar en su solicitud de registro para cuál fiscalía especializada desean postularse. No se podrá hacer una postulación para ambos cargos públicos.
2. El proceso de selección estará a cargo de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales, con el auxilio de la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. CARGO Y PERIODO PARA DESIGNAR.

1. El proceso de selección tiene por objeto la designación de los cargos de Fiscal Especial Electoral y Fiscal Especial de Combate a la Corrupción ambos de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para un periodo de ocho años cada uno, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y las leyes respectivas.
2. Las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General del Estado de Nayarit están regidas en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, de conformidad a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Federal y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

TERCERA. REQUISITOS

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;

- IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V.** Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.** No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- VII.** No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

CUARTA. DOCUMENTOS A ENTREGAR.

- I.** Escrito de solicitud de registro en que se manifieste su propósito de participar en el proceso de selección y designación, precisando por cual cargo desea postularse, ya sea la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales o Fiscalía Especial de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit. Dicho documento será de configuración libre y deberá contener firma autógrafa del interesado.
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento.

- III.** En caso de no ser originario del Estado de Nayarit deberá presentar una constancia expedida por autoridad competente que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria.

- IV.** Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

- V.** Copia certificada del Título profesional con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación, así como copia certificada de la cedula profesional respectiva.

- VI.** Carta de no antecedentes penales y constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente, en caso de haber laborado en otra entidad federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad del estado correspondiente.

- VII.** Currículum Vitae, en el que precise su fecha de nacimiento, domicilio para recibir notificaciones y número telefónico, así como los datos generales con los que acredite su experiencia profesional o académica relacionada con el cargo al que aspira, adjuntando copia simple de los documentos respectivos.

- VIII.** Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no tiene Conflicto de Interés según la legislación de la materia, para ejercer alguno de los dos cargos de Fiscal Especial de la Fiscalía General del Estado.

- IX.** Escrito por medio del cual manifieste y señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que autoriza para que las reciban en su nombre y representación.
- X.** Escrito por medio del cual autoriza que el Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales e información sensible que contenga la documentación que haga entrega, por el tiempo del proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- XI.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste lo siguiente:
- a)** No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
 - b)** No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.
- XII.** Presentar un ensayo:
- a)** Para el Fiscal Especial en Delitos Electorales, en materia de los retos que enfrenta la procuración de justicia en delitos electorales.

- b) Para el Fiscal Especial en Combate a la Corrupción en materia de los retos que enfrenta la procuración de justicia en delitos de combate a la corrupción.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

1. Las solicitudes de registro y la entrega de la documentación respectiva se hará de manera personal y se dirigirán a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente; se deberán entregar en la oficina de la Secretaría General del Congreso, en el recinto oficial del Poder Legislativo, sito en Avenida México número 38 norte, en el Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, en los siguientes plazos: **del día 16 al 20 y del 23 al 27 Julio de 2018, en los** horarios de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
2. La Secretaría General del Congreso asignará un número de folio a cada solicitud de registro, y según el cargo público.
3. Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirán para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar los registros, así como establecer el calendario para el desarrollo de las evaluaciones, entrevistas y evaluación curricular de aquellos aspirantes que acrediten documentalmente los requisitos de elegibilidad.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

1. Una vez aprobada la lista de los aspirantes que acrediten los requisitos señalados, se publicará esta información a través de los estrados de la Secretaría General del H. Congreso del Estado y en la página oficial del Congreso www.congresonayarit.mx, para efectos de conocimiento, posteriormente, se procederá a realizar una evaluación objetiva y completa de cada uno de ellos, con el fin de integrar las dos listas de candidatos con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Fiscal Especial tanto en materia electoral como de combate a la corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las listas de candidatos a ocupar el cargo de ambas Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General del Estado de Nayarit se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. **REGISTRO DE ASPIRANTES Y COTEJO DOCUMENTAL.** Para la entrega de las solicitudes y entrega de documentación las y los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; los días y horarios señalados en la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.
2. La solicitud y la documentación que presenten las personas a cada Fiscalía Especial sujeta a esta convocatoria serán recibidas siempre y cuando aparezca la firma autógrafa del aspirante. Al momento de presentar la solicitud de registro, las personas recibirán un número de folio y la descripción de la información y documentación entregada al H.

Congreso del Estado, la cual deberá ser firmada de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria.

- 3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.** La Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo de la Secretaría General, Órgano Técnico del Congreso del Estado; verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y publicará el folio de las personas que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación en los Estrados de la Secretaría General del H. Congreso del Estado y en la página de internet www.congresonayarit.mx, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.
- 4. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.** Las personas que hayan cumplido con todos los requisitos legales, serán convocados por su número de folio a través del portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en los Estrados de la Secretaría General del H. Congreso del Estado.
- 5.** Las personas al momento de presentarse a la evaluación deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

6. Las Comisión Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales mediante el apoyo del personal de la Secretaría General del Congreso, elaborarán la metodología y aplicará los exámenes en dispositivos electrónicos a efecto de obtener las evaluaciones de conocimientos de cada uno de los aspirantes a ocupar según corresponda el cargo de Fiscal Especial en Delitos Electorales o Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
7. Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, en el cual se dará a conocer las listas con la información siguiente:
8. El folio de cada uno de los aspirantes que pasan a la siguiente etapa. A partir de dicha publicación, las personas que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días hábiles posteriores a la publicación para en su caso, solicitar la revisión del examen, mediante escrito dirigido a la Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual se deberá presentar ante la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; la revisión del examen, tendrá verificativo dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud.
9. La revisión del examen se realizará en presencia del aspirante y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales.

- 10. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA.** Las personas serán analizadas mediante los exámenes y evaluaciones que estimen pertinentes el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño a efecto de acreditar quienes son los aspirantes que poseen las aptitudes, cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades necesarias, así como, los valores y principios para el desempeño del cargo de Fiscal Especial de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
- 11.** De la misma forma, el H. Congreso del Estado, través de la Secretaría General, realizará auscultación de gabinete de cada uno de los aspirantes a fin de recabar información de su perfil profesional y su desempeño en el ejercicio servicio profesional o público, según sea el caso.
- 12.** La Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales darán a conocer mediante el portal de Internet del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, las modalidades por las cuales la ciudadanía presentará sus opiniones y críticas acerca de los aspirantes a los cargos de Fiscales Especiales de la Fiscal General del Estado de Nayarit, a efecto que se realice un escrutinio público a que se refiere la fracción III del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- 13. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA.** Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

- 14.** De los resultados la evaluación de conocimientos, de los elementos aportados por el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño y de las investigaciones que realice el Congreso del Estado, a través de la Secretaría General, se considerará quienes pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en los Estrados de la Secretaría General del Congreso del Estado.
- 15.** Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Congreso del Estado.
- 16.** En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará los perfiles de cada persona aspirante, con el fin de validar que se apeguen a los principios rectores de la función ministerial y que cuenten con aptitudes competentes indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo de Fiscal Especial en Delitos Electorales y el Fiscal Especial en Combate a la Corrupción de la Fiscal General del Estado de Nayarit.
- 17.** La entrevista será presencial, se realizará en panel con los diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales, y deberán atender el proceso siguiente:

A) ANTES DE LA ENTREVISTA. Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista, y

B) DURANTE LA ENTREVISTA. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 10 minutos.

18. Concluida la exposición de cada aspirante, los diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales, así como los diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

1. Conforme a lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, una vez desahogadas las etapas de selección establecidas en la **BASE OCTAVA**, las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales presentarán a la Asamblea Legislativa las listas de candidatos o candidatas a ocupar el cargo de Fiscal Especial en Materia de Delitos Electorales y el Fiscal Especial de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

2. El Pleno de la Asamblea Legislativa resolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión correspondiente, las listas de aspirantes que se enviarán al titular del Poder Ejecutivo.
3. Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales proporcionarán a la Asamblea Legislativa los elementos que ésta le solicite para justificar la idoneidad y capacidad de alguno o algunos de los aspirantes señalados en las listas para los cargos de Fiscal Especial en Delitos Electorales y el Fiscal Especial de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado.
4. El Congreso del Estado enviará las listas señaladas en el párrafo anterior al titular del Poder Ejecutivo acompañando un Dictamen con las evaluaciones aplicadas por cada uno de los aspirantes en el examen de conocimientos, así como en las evaluaciones conseguidas de control de confianza y la valoración curricular que se realice por las Comisiones que desarrollan el presente proceso de selección.

NOVENA. DE LA TERNA

1. Una vez recibidas las listas de candidatos a Fiscal Especial en Delitos Electorales y Fiscal Especial en Combate a la Corrupción, el titular del Ejecutivo Estatal contará con diez días para enviar las dos ternas al Congreso del Estado.
2. Recibidas las ternas del titular del Poder Ejecutivo, el H. Congreso del Estado contará con el plazo no mayor de quince días naturales para resolver por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes,

para designar a los titulares de la Fiscalías Especiales en materia de Delitos Electorales y de la Fiscalía Especial de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

3. En caso que el ejecutivo no envíe la terna, el Congreso procederá a la designación de las Fiscalías Especializadas de la Fiscal General de entre los candidatos de cada una de las listas aprobadas.

DÉCIMA. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las determinaciones de las Comisiones Unidas y de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit serán definitivas e inatacables.
2. La Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales emitirán los acuerdos e instrumentos necesarios para la ejecución del procedimiento de selección y designaciones establecidas en la presente Convocatoria.
3. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Gobernación y Puntos Constitucionales.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. La presente Convocatoria y la información relativa a la misma, se publicarán en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de

Nayarit www.congresonayarit.mx a excepción de los datos personales de los aspirantes, los cuales se considerarán confidenciales.

2. Para su amplia divulgación la presente Convocatoria podrá ser difundida en diversos medios de comunicación y en medios electrónicos del Congreso del Estado.
3. La presente Convocatoria se deberá publicar en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Nayarit.